

7. Contribuciones de la República Bolivariana de Venezuela

Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas dedicado al
Problema Mundial de las Drogas en el 2016 (UNGASS 2016)

CONTRIBUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

1. El problema mundial de las drogas es un fenómeno que afecta de manera transversal el bienestar de las personas, la seguridad ciudadana, la estabilidad económica y financiera de los Estados y el estado de derecho, que debe ser contrarrestado según las particularidades de cada Estado.
2. El propósito de las convenciones internacionales de fiscalización de drogas es reservar el uso de estupefacientes y sustancias psicotrópicas a fines médicos y científicos. En tal virtud, consistentes con este propósito y sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, los Estados deben continuar esforzándose en garantizar el acceso de su población a estas sustancias como un componente central del derecho a la salud de sus ciudadanos.
3. La política de control implementada por la comunidad internacional para enfrentar la problemática originada por el uso indebido y el tráfico ilícito de un reducido número del total de sustancias sometidas al régimen internacional de fiscalización de drogas debe hacerse consistente con el propósito último de estos instrumentos: garantizar la salud y el bienestar de la humanidad.
4. A los fines de alcanzar el objetivo de reducir tanto la oferta como la demanda de drogas es imperativo profundizar en el conocimiento de las causas fundamentales que sustentan los cultivos ilícitos, el tráfico ilícito y el uso indebido de estas sustancias.
5. La criminalización del consumo de drogas limita la posibilidad de que los usuarios de drogas puedan recurrir a la oferta de tratamiento existente como también el acceso al trabajo, educación y otros derechos. En tal virtud, el consumo de drogas no debería considerarse como un delito.
6. Se debe considerar la reclasificación de sustancias sometidas al régimen internacional de fiscalización de drogas en virtud de la Convención Única de Estupefacientes de 1961, cuando tales sustancias se encuentren incluidas en las listas de medicamentos esenciales de la Organización Mundial de la Salud, con miras a facilitar el acceso de la población a un tratamiento médico adecuado.
7. Los Estados Miembros deben emprender acciones contundentes tendientes a disminuir las condiciones de vulnerabilidad económica y social que coartan el desarrollo del individuo como ser humano y socavan el tejido social, conciliando los objetivos de la política internacional de control de drogas con los objetivos del desarrollo humano, con el propósito de rebalancear una política que ha desplazado al hombre por la sustancia.
8. Instamos a que se unan esfuerzos, en virtud del principio de responsabilidad común y compartida, dirigidos a revitalizar la alianza mundial para el desarrollo sostenible y reducir así las situaciones que favorezcan el involucramiento de los ciudadanos en actividades delictivas relacionadas con el problema mundial de las drogas.

9. Como medio para garantizar la mayor eficiencia en el uso de los recursos y la mayor efectividad en los resultados obtenidos, las acciones emprendidas tanto en la reducción de la demanda como en la reducción de la oferta de drogas deben fundamentarse en la evidencia científica.

10. Los Estados deberían adoptar, en concordancia con las tres convenciones internacionales de fiscalización de drogas, marcos normativos y regulatorios más humanos que aseguren la disponibilidad y acceso del usuario de drogas a una oferta de tratamiento apropiada a sus necesidades, así como la incorporación del principio de proporcionalidad de las sentencias de acuerdo a la gravedad de los delitos en casos relacionados con las drogas.

11. Las mujeres que cometen delitos relacionados con drogas son, en muchos casos, víctimas de un proceso de objetivación y explotación por parte de agresores, mayoritariamente hombres, que, muchas veces valiéndose de relaciones y lazos afectivos, perpetran una de las formas de vejación más flagrantes, debido a la utilización del cuerpo de la mujer como medio para el tráfico de drogas; reduciendo las capacidades y voluntad de decisión propia de la mujer y ocasionando graves consecuencias para el desarrollo pleno de sus derechos humanos y libertades.

12. Debe fomentarse que los Estados incorporen en sus políticas, planes, programas y proyectos un enfoque de derechos humanos y de género para la atención integral de las víctimas, sobre la base de un análisis sobre la prevalencia de delitos relacionados con las drogas en las mujeres privadas de libertad y las consecuencias de esa privación de libertad en sus vidas y su entorno familiar.